## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

## RAD 110014003009-2021-00095-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Solicitante: Banco Finandina S.A Deudor: Orlando Hernández

Se inadmite la anterior solicitud de entrega para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1. Alléguese **certificado de tradición** del vehículo objeto de garantía expedido por la secretaria de tránsito y transporte respectiva **con fecha reciente**, para verificar la titularidad del dominio en cabeza del garante, así como la inscripción de la garantía mobiliaria a favor del acreedor solicitante ante dicha autoridad.
- 2. Indique si efectuó el trámite previsto en el inciso 4°, numeral 1° del art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, esto es, sobre la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, apórtense al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA JUEZ

hua sicher off